



ACCIÓN DE TUTELA

RADICADO No: 08-433-40-89-001-2022-000533-00

ACCIONANTE: ELIZABETH GONZALES PACHECO

ACCIONADO: AFP COLFONDOS-FAMISANAR EPS

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 27 de Marzo de 2023.

Señor Juez, a su despacho la presente Acción de Tutela dando cuenta que la accionada COLFONDOS EPS, presentó contestación al requerimiento efectuado en auto de fecha Diez (10) de Marzo 2023. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Veintisiete (27) de Marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el día 21 de Marzo de 2023 se recibió en el correo electrónico institucional, del Fondo de Pensiones COLFONDOS SA, contestación al requerimiento efectuado por este despacho en fecha Diez (10) de Marzo 2023, donde se requirió FAMISANAR EPS, y al FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, con el fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta decisión diera cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Segunda Instancia de Fecha 08 de febrero de 2023.

Pues bien, encuentra este despacho que la accionada Fondo de Pensiones COLFONDOS SAS, manifiesta lo siguiente:

Hechos Jurídicos

Primero: Honorable despacho, Colfondos S.A nunca fue debidamente notificado del fallo de tutela de segunda instancia, configurándose vicios de nulidad. Tampoco fuimos notificados del auto de requerimiento previo.

Segundo: Colfondos S.A, procederá con el reconocimiento y pago de los periodos del 19 de julio hasta el 1 de agosto de 2022 durante máximo 4 días.

Tercero: Por lo expuesto requerimos se suspenda el trámite incidental.



Peticiones

Conforme a los enunciados anteriormente expuestos y teniendo en cuenta el cumplimiento de la orden judicial, le solicito:

- 3.1. Declarar nulidad al no existir debida notificación del fallo de segunda instancia, y del auto de requerimiento previo a Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.
- 3.2. Suspender incidente por 4 días.
- 3.3. Ordenar el archivo de trámite incidental, teniendo en cuenta que Colfondos S.A, brindará cabal cumplimiento.

No obstante, si nuestros argumentos no conllevan a un convencimiento del señor juez, atentamente le solicitamos requerimos de manera anticipada antes de emitir condena alguna, para que procedamos con lo que su señoría considere pertinente.

Frente al primer hecho planteado por la accionada quien considera no haber sido debidamente notificada del fallo de segunda instancia y del requerimiento previo hecho por este despacho, debe indicar esta agencia judicial que revisando el expediente puede avizorarse que el fallo de segunda instancia fue notificado a los siguientes correos electrónicos (portal.colfondos@colfondos.com.co, jemartinez@colfondos.com.co, y procesosjudiciales@colfondos.com.co), y el requerimiento previo efectuados por esta judicatura fue notificado a los siguientes correos jemartinez@colfondos.com.co, procesosjudiciales@colfondos.com.co,

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



ACCIÓN DE TUTELA

RADICADO No: 08-433-40-89-001-2022-000533-00

ACCIONANTE: ELIZABETH GONZALES PACHECO

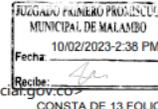
ACCIONADO: AFP COLFONDOS-FAMISANAR EPS

tutelas@colfondos.com.co, como consta a continuación, por lo que queda desestimado el hecho de una posible nulidad por indebida notificación, por lo que no es posible acceder a la nulidad solicitada:

NOTIFICACION DE FALLO SEGUNDA INSTANCIA:

10/02/23, 22:14

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Malambo - Outlook



NOTIFICACION TUTELA 2023-00003-01 FALLO

Juzgado 01 Civil Circuito - Atlántico - Soledad <j01cctosoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 10/02/2023 2:38 PM

Para: atlantico@defensoria.gov.co <atlantico@defensoria.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Malambo <j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; heydy maria peñaranda marin <heydypemarin@hotmail.com>; portal.colfondos@colfondos.com.co <portal.colfondos@colfondos.com.co>; jemartinez@colfondos.com.co <jemartinez@colfondos.com.co>; Buzon Procesos Judiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>; Karla Vanessa Velasquez Orjuela <notificaciones@famisanar.com.co>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

NOTIFICACION DE REQUERIMIENTO:

20/2/23, 11:38

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Malambo - Outlook

NOTIFICACIÓN DE AUTO REQUIERE - ACCIÓN DE TUTELA 533-2022

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Malambo
<j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/02/2023 11:37 AM

Para: heydy maria peñaranda marin <heydypemarin@hotmail.com>; jemartinez@colfondos.com.co <jemartinez@colfondos.com.co>; Buzon Procesos Judiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>; tutelas@colfondos.com.co <tutelas@colfondos.com.co>; Karla Vanessa Velasquez Orjuela <notificaciones@famisanar.com.co>; Angela Patricia Pino Moreno <tutelas@segurosbolivar.com>

Buenos Días

Cordial Saludo

Por medio de la presente se le informa que por auto de la fecha este despacho resolvió:

1.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE con lo ordenado por el Superior JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

2.- En consecuencia, REQUIÉRASE a FAMISANAR EPS, al FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, y a la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR SA con el fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta decisión de cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Segunda Instancia de Fecha 08 de febrero de 2023.

3.- REQUIÉRASE a FAMISANAR EPS, al FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, y a la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR SA con el fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación se sirva rendir informe a este Juzgado, en donde pongan en conocimiento el nombre completo e identificación del representante legal, o quien haga sus veces, de FAMISANAR EPS, del FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, y de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR SA con el objetivo de determinar a los funcionarios responsables de cumplir el fallo de Segunda Instancia de Fecha 08 de febrero de 2023.

4.- Líbrese las comunicaciones correspondientes a los correos electrónicos: heydypemarin@hotmail.com, jemartinez@colfondos.com.co, procesosjudiciales@colfondos.com.co, tutelas@colfondos.com.co, notificaciones@famisanar.com.co, tutelas@segurosbolivar.com

Se adjunta Auto Requiere con 04 folios útiles.

Atentamente,

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO

Micrositio página web: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo)

Ahora bien, habida cuenta de lo anterior, y teniendo en cuenta la manifestación hecha por el FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES SA, en donde señala que procederá con el reconocimiento y pago de los periodos del 19 de julio hasta el 1 de agosto de 2022 durante máximo 4 días, y en este sentido suspender el tramite incidental por el mismo término; habiéndose otorgado el tiempo señalado por la accionada, considera este despacho necesario requerir a la accionante ELIZABETH GONZALES PACHECO, para que en el término de 48 horas informe si efectivamente la accionada COLFONDOS SA ha dado cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela del 08 de febrero de 2023, tal como refirió en su contestación al requerimiento previo COLFONDOS SA; y así mismo, se requerirá al Fondo de Pensiones COLFONDOS SA, para que para que en el término de 48 horas allegue a esta judicatura informe y/o prueba de haber dado efectivo cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela del

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



ACCIÓN DE TUTELA

RADICADO No: 08-433-40-89-001-2022-000533-00

ACCIONANTE: ELIZABETH GONZALES PACHECO

ACCIONADO: AFP COLFONDOS-FAMISANAR EPS

08 de febrero de 2023, todo esto con el fin de establecer con certeza la continuidad o no del trámite incidental contra COLFONDOS SA.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO ATLÁNTICO, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

1.- NO ACCEDER A LA NULIDAD, solicitada por la accionada FONDO DE PENSIONES COLFONDOS SA conforme a lo indicado en la parte motiva.

2.- REQUIÉRASE a la accionante ELIZABETH GONZALES PACHECO, con el fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta decisión, informe si efectivamente la accionada COLFONDOS SA ha dado cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela, proferido en Segunda Instancia por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, en fecha 08 de Febrero de 2023.

3.-REQUIERASE a la accionada FONDO DE PENSIONES COLFONDOS SA, con el fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta decisión allegue a esta judicatura, informe y/o prueba de haber dado efectivo cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela, proferido en Segunda Instancia por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, en fecha 08 de Febrero de 2023.

4. Notificar el presente auto a las partes de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991:

heydypemarin@hotmail.com

jemartinez@colfondos.com.co

procesosjudiciales@colfondos.com.co

tutelas@colfondos.com.co

5° Haga uso de los canales digitales y descargue el presente proveído en Tyba: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx> o en el micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo/90>, filtre por mes y escoja la providencia respectiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
ISRAEL ANÍBAL JIMÉNEZ TERÁN
JUEZ

AUTO No. 00125-2023AGB

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE MALAMBO
CERTIFICO:
Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No.46 de fecha 28 de Marzo de 2023.
Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>

Firmado Por:
Israel Anibal Jimenez Teran
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e9549ca2507368d3988ebe4faf40c0f22520cf9fcebfd1fab3981cb2628b8b1**

Documento generado en 27/03/2023 04:20:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>